



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017006517 DE 20 de Febrero de 2017

Por la cual se concede un Registro Sanifario
El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

## CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA ÉL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

## RESUELVE

ELECTRICOS

CARCAZA ROTOR ESCOBILLAS. TA RA BASE, VENTOSAS, PORTATUBOS, CONTROL DE VELOCIDAD. CONTROL DE TIEMPO MAER.

CENTRIFUGA DE LABORATORIO (RA APL. ACIANES DE RUTINA. CON ROTOR (DIFERENTES MODELOS SEGUN LA APLICACION RAR LA ) JAL SE QUIERA USAR) Y ADAPADORES DE TUBOS. PORTATUBIOS O RECIPIENTE DI MODELOS SEGUN LA APLICACION PARA LA CUAL SE VA A USAR) US

UNIDADI REFERENCIA

EL PRESENTE REGISTRO. MIN. MPARA LOS SIGUIENTES MODELOS. ACCESORIOS Y PEPUESTO. YCLUSIVOS DEL EQUIPO:
SH-120, 80-30, SH-120H, 80-20, Q-10, JSH-120, 80-1, 80-2, 800B

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A
PRODUCTO
MARCA
REGISTRO SANITARIO NO.
TIPO DE RECISTRO
TIPO DE RECISTRO
TIPO DE RECISTRO
TIPO LA RECISTRO
TIPO DE RECISTRO
TIPO D

usos

EXPEDIENTE NO RADICACIÓN NO FECHA DE RADICACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO. CONTRA LA PRE NTE ESON CIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE DEBERA INTERPONERSE ANTE EL DIRECTO DE SOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTRICACION, EN OS MINOS SENALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO TERCERO,- LA PINSEN RESO CIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

2017021126 17 02 2017

ARTÍCULO CUARTO. LA O JECHOS LOS SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL STITUT MACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL RTICULO 22 L DECRETO 4725 DE 2005

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CADA EN BIS OCCUPOS 20 DE FEBRERO DE 2017 ESTE SPALO, DE LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

Página 1 de 1

\* ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS Firma válida royectó: Legal: fmoscosom , Técnico: msandovalc, Revisó: cordina\_varios